

- 2º. Contratación A16-064-17 (MJG) “Servicio de uso, implantación y puesta en marcha de una plataforma tecnológica para el registro, la gestión de documentos y expedientes, y la administración electrónica, para la Excm. Diputación Provincial de Alicante y otros entes, organismos y entidades vinculados a la misma”. Calificación de documentos en el trámite de subsanación de deficiencias y admisión de licitadores.

Se da cuenta del informe emitido por el Departamento de Contratación, en cumplimiento del requerimiento general y permanente de informe sobre la calificación de la documentación presentada por los licitadores en todos los procesos licitatorios en los que sea preceptiva o se requiera facultativamente la intervención de la Mesa de Contratación de asistencia permanente al Presidente de la Excm. Diputación Provincial, por acuerdo adoptado en sesión de 03 de septiembre de 2015.

Vistos los pronunciamientos que contiene el referido informe sobre calificación de los documentos presentados por los licitadores en el trámite de subsanación de deficiencias, de conformidad con lo establecido en los Artículos 160.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, 81 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y 22.1, a) y 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Calificación de la documentación presentada por los licitadores dentro del plazo concedido para la subsanación de deficiencias.

1. Licitadores que han subsanado todos los defectos u omisiones en la documentación señalados en el acuerdo de calificación inicial:

- 1.1 U.T.E. INFORMÁTICA EL CORTE INGLÉS, S.A y TERALCO TECNOLOGIAS INFORMATICAS, S.L.
- 1.2 ADD4U SOLUCIONES PARA GESTIÓN Y DESARROLLO, S.L.
- 1.3 ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, S.A.
- 1.4 AUDIFILM GRUPO AL SOFTWARE S.L
- 1.5 GUADALTEL, S.A

2. Licitadores que no han subsanado la totalidad de los defectos u omisiones en la documentación señalados en el acuerdo de calificación inicial,

dentro del plazo concedido al efecto, con indicación de las deficiencias u omisiones no subsanadas.

Ninguno.

SEGUNDO.- Declaración sobre la acreditación por los licitadores afectados por deficiencias u omisiones de carácter subsanable en su documentación de los requisitos de aptitud para la celebración del contrato, mediante la presentación de declaración responsable sustitutiva de la aportación inicial de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y restante documentación requerida en la cláusula 9, apartado 2, del pliego de las administrativas particulares, con pronunciamiento sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas del rechazo.

1. Licitadores que han acreditado los requisitos de aptitud para la celebración del contrato y son admitidos a la licitación, sin perjuicio del resultado de la aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para la adjudicación del contrato por el licitador o licitadores requeridos por el órgano de contratación con arreglo a lo establecido en el Artículo 146.4, párrafo segundo, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, según lo determinado en la cláusula 10 del pliego de las administrativas particulares:

- 1.1 U.T.E. INFORMÁTICA EL CORTE INGLÉS, S.A y TERALCO TECNOLOGIAS INFORMATICAS, S.L.
- 1.2 ADD4U SOLUCIONES PARA GESTIÓN Y DESARROLLO, S.L.
- 1.3 ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, S.A.
- 1.4 AUDIFILM GRUPO AL SOFTWARE S.L
- 1.5 GUADALTEL, S.A

2. Licitadores que no han acreditado inicialmente los requisitos de aptitud para la celebración del contrato, cuya documentación adolece del defecto u omisión no subsanado señalado en el apartado anterior, motivo por el cual son excluidos de la licitación:

Ninguno.